

del Equivalente, è importe del acopio de sal que se reparte
anualmente à los vecinos, y moradores de dho. su Campo à cuyo
pago esta obligada esta Ciu. y establezca un seguro, y permanente ¹⁵⁷
Methodo que contenga los Arreos, y perjuicios, que hasta aqui se
han tocado. Acuerdo: se despachen Mandam. à dha. diez y
siete Diputados para que sus Respetivos Diputados en el ter-
mino de ocho dias presenten en la Secretaria de este Ayunta-
miento Certificacion exacta de las Penonas mas ⁸⁰⁰ ~~anunciadas~~
y abonadas que tubieren en dho. sus Partidos, y puedan
obtener, y cubrir el citado empleo de Diputados, excluyendo
à los Jornaleros, y otros semejantes, para que en vista de ellas
y traerlas que sean las Caxas de pago del Repartim. de sal
del año que cumple à fin del pres. pueda proceder esta
Ciudad con la justificación q. corresponde, à la nominaz. de
tales Diputados, eligiendo para este encargo los sujetos,
que considerare mas à proposito; y para que esta provi-
dencia tenga efecto, y que en dhas. Certificaz. no se omita
el poner algunos sujetos por divimulo, malicia, ó desprecio
que temoan, que dexen exponerlas en dha. Certificaz. su-
plica esta Ciu. al V. Alcalde mayor que la preside im-
ponga la multa que tubiere à bien; à los que procedan con
dho. defecto; y entendido por dho. V. Mando: se despachen dho.
Edictos, con la multa de veinte ducados de vellon que su
Majestad les impone, con aplicacion à penas de Camara, y
gastos de Justicia

Encaminada

viene en este Ayuntamiento en papel escrito à esta Ciu. por la
Congregaz. del V. y N. hospital de la Caridad de esta Ciu.
incluyendo una N. om. de su Mage. comunicada en
Carta del Ex. V. Bailio Rey D. Julian de Arriaga por
la que N. Mage. ha ven accedido, y dexado su Mage. en
Dios le guarde) à la Piedad que esta Ciudad hizo à dho. hospi-
tal del año, y Mage. que contiene para el establecim. de la
Peca, ó encaminada que se solicita, vago las Circunstancias
que el citado Real om. previene, lo qual haze pres

